

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION MUNICIPAL

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL. CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace público la subvención concedida a la Fundación Rodríguez Acosta.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo decimotercero de la Ley 3/1992 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la concesión de una subvención a:

Adjudicatario	Importe
Fundación Rodríguez Acosta	7.500.000 ptas. 1992
	8.000.000 ptas. 1993
	8.000.000 ptas. 1994
	7.500.000 ptas. 1995

Sevilla, 8 de febrero de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de subvenciones concedidas para la asistencia a Arco'92, así como la cantidad asignada a los mismos.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo decimotercero de la Ley 3/1992 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas para la asistencia a Arco'92, así como el importe asignado a cada uno de ellos:

Provincia de Sevilla	
Galería Juana de Aizpuru	800.000 ptas.
Galería Rafael Ortiz	800.000 ptas.
Provincia de Cádiz	
Galería Magda Bellotti	800.000 ptas.
Provincia de Málaga	
Galería Pedro Pizarro	800.000 ptas.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias en el Secretario General, Directores Generales y Directores Provinciales.

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, establece en su artículo 34, el principio de eficacia como uno de los pilares en los que debe fundamentarse la gestión administrativa, siendo necesario potenciar para ello, los principios de economía y celeridad que rigen su funcionamiento y o lo que no es ajena el proceso de modernización y racionalización de la Administración Pública.

En la actualidad, y siendo necesario agilizar y simplificar los procedimientos administrativos con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, es conveniente que determinadas funciones puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores al inicial, tanto en el plano central como periférico, y muy especialmente en lo relacionado con el proceso de gestión y ejecución del gasto público, destacando dentro de ellas con carácter propio la contratación administrativa, estimándose necesario proceder a la revisión de las funciones que por Resolución de 3 de junio de 1987 y de 8 de julio de 1991 fueron delegadas en distintos órganos de esta entidad.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en los artículos 7 de la Ley de Contratos del Estado y 19 y 20 de su Reglamento y las atribuciones que tengo conferidas.

HE RESUELTO

Artículo 1. Se delego en el Secretario General de la Agencia de Medio Ambiente la autorización y disposición de los créditos presupuestarios del Capítulo I del Presupuesto de la Agencia de Medio Ambiente correspondientes a los Servicios Centrales, así como la ordenación de los pagos que se produzcan en relación con dichos créditos presupuestarios.

Artículo 2. Se delegan en el Secretario General y en los Directores Generales de la Agencia de Medio Ambiente, en relación con sus respectivos ámbitos de atribuciones, las siguientes competencias:

1. Todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, desde la preparación hasta la liquidación definitiva, a excepción del acuerdo de iniciación, en relación con los expedientes de contratación de obras, suministros, asistencias técnicas y trabajos específicos y concretos no habituales.

2. La autorización y disposición de los créditos en los expedientes de obras, suministros y asistencias técnicas y trabajos específicos y concretos no habituales que no necesiten la autorización del Consejo de Gobierno.

Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las competencias que en esta misma materia se delegan en los Directores Provinciales.

Artículo 3. Se delegan en el Director General de Conservación de la Naturaleza las siguientes competencias:

1. La aprobación de los planes anuales de aprovechamientos en montes administrados por la Agencia de Medio Ambiente, así como los de carácter extraordinario o complementario de madera, corcho, pastos y caza, y la aprobación de los pliegos de condiciones particulares de dichos aprovechamientos.

2. La aprobación de proyectos de ordenación y planes técnicos de los mantes arbolados.

3. La enajenación y adjudicación de las aprovechamientos forestales no incluidos en los Planes Anuales de Aprovechamiento.

Artículo 4. Se delegan en los Directores Provinciales dentro de su respectivo ámbito territorial las siguientes competencias:

1. La recaudación de los ingresos y recursos propios del Organismo.

2. La autorización, disposición y ordenación de pago de los créditos presupuestarios del Capítulo I y II del Presupuesto de Gasto de la Agencia de Medio Ambiente, así como de los expedientes a que se refiere el apartado 3 del presente artículo.

3. Todas las facultades que la legislación de contratos

atribuye al órgano de contratación, desde la preparación hasta la liquidación definitiva, a excepción de los Acuerdos de iniciación del expediente y resolución de los contratos, en relación con:

a) La contratación de obras y suministros cuyos presupuestos no superen el límite vigente en cada momento para la adjudicación directa, así como la contratación de bienes corrientes y servicios comprendidos en el Capítulo II del Presupuesto de Gasto, quedando exceptuados aquellas suministros que tengan carácter autonómico, entendiéndose por tales los que afecten a varias provincias o los que por su contenido y trascendencia revistan tal carácter.

b) La contratación de redacción de proyectos, direcciones facultativas y auxiliares de las obras a que se refiere el párrafo anterior.

c) Los contratos de gestión de servicios públicos en espacios naturales protegidos.

d) Obras por Administración cuando éstas sean de mera conservación y no susceptibles, por sus características, de la redacción de un proyecto, y cuyo presupuesto no supere los 25 millones de pesetas.

4. La enajenación y adjudicación de aprovechamientos forestales incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos.

Artículo 5. Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 4, las adquisiciones que hayan de ser autorizadas por la Comisión Central de Compras, así como aquellos contratos a cuyo objeto le sea de aplicación lo dispuesto en el Decreto 104/1992, de 9 de junio, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la Política Informática de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Las facultades que se deleguen en la presente Resolución se ejercerán de acuerdo con la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma vigente cada año, con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente.

Artículo 7. El titular de la Presidencia podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Resolución. No obstante, la avocación para sí del canamiento de un asunto de los comprendidos en la misma, necesitará acuerdo motivado.

Artículo 8. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 9. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los Directores Generales los sustituirá el Secretario General.

En tal supuesto la competencia permanece en el órgano delegado, quien sigue ejerciéndola a todos los efectos. La circunstancia de la suplencia deberá hacerse constar expresamente.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Resolución quedan derogadas

la Resolución de 3 de junio de 1987, por la que se delegan ciertas funciones en los Directores Provinciales y la Resolución de 8 de julio de 1991, por lo que se delegan ciertas competencias.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Resolución no será de aplicación a los expedientes iniciados con anterioridad a su vigencia y que se encuentren en curso de tramitación.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 550/93 interpuesto por don Francisco Lara Sequera, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por D. Francisco Lara Sequera, recurso contencioso-administrativo n.º 550/93, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 16 de noviembre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Jaén, recaída en el expediente sancionador n.º E.P. 4/91.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º: 550/93.

Segunda. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla a 14 de abril 1993.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros y asistencia técnica que se indican.

La Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros y Asistencia Técnica que a continuación se indican:

Adquisición de vehículos para Parque de Bomberos de Isla Cristina (Servicio de Protección Civil).

Sistema adjudicatario: Directa.

Empresa adjudicataria: Renault, V.I., S.A.

Importe de adjudicación: 56.712.340 ptas.

Fecha de adjudicación: 10.3.93.

Cambio sistema operativo lógico básico complementario y productos comunicaciones sistema informático departamentales para la Junta de Andalucía.

Sistema de adjudicación: Directa.

Empresa adjudicataria: Fujitsu España, S.A.